



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE COMERÇ
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

Expediente 02901/2020/2606

ANUNCIO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, se dispuso aprobar las bases de la convocatoria de los premios para la Campaña de promoción del pequeño comercio en Navidad: Rasca y gana . Las mencionadas bases fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 22 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en las Base 3 de las reguladoras de la Convocatoria de los premios, el objeto primordial de los premios Rasca y Gana es incentivar el consumo en los comercios asociados participantes en la Campaña, sin perjuicio de que nuevos comercios puedan solicitar su participación como comercio individual no asociado.

La finalidad de la actuación promocional es paliar la situación producida por las medidas adoptadas con motivo de la pandemia ocasionada por la Covid 19, tales como confinamiento, distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas, etc, las cuales han supuesto una falta de ingresos y por tanto una falta de liquidez que afecta seriamente a la situación económica a corto y medio plazo lo que pone en peligro la supervivencia del comercio local.

TERCERO.- Según lo establecido en la Base 7.2 de las reguladoras de la Convocatoria “Serán personas beneficiarias de los premios de la Campaña, todas las personas que realicen sus compras en los comercios participantes en la Campaña entre el 1 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, cuyo boleto rasca salga premiado.”

Asimismo, según se establece en la Base 8 el plazo de solicitud de abono del premio será del 7 al 31 de enero de 2021.

Las compras o servicios realizados en los comercios participantes en la Campaña deberán justificarse por un importe mínimo de 100€.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 13.2 en lo relativo a la subsanación de las solicitudes se establece que una vez revisadas por la persona instructora las solicitudes presentadas, con documentación completa o incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la



publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento para que las personas interesadas subsanen los defectos o la falta de documentación.

Si no lo hicieran se considerarán desistidos de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 LPACAP.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisadas las mismas, el resultado es el siguiente:

- 1) La relación de solicitantes que reúnen todos los requisitos son los incluidos en el Anexo I.
- 2) La relación de solicitantes con defectos a subsanar son los incluidos en el Anexo II. En el presente listado se recoge el expediente al que corresponde la solicitud, el CIF/NIF, así como los defectos a subsanar. A cada defecto se le ha asignado una clave numérica. El significado de la clave numérica se especifica en el Anexo III.

Por lo tanto, de conformidad con la base 13.2 de la convocatoria y con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requiere a las personas solicitantes con defectos subsanables para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>), procedan a subsanar los defectos o falta de documentación señalados.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 82 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se pone de manifiesto a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>), aporten a su expediente, que es el señalado en la columna I, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho.



ANEXO I. Solicitantes que reúnen todos los requisitos.

ANNEX I. Sol·licitants que reuneixen tots els requisits.

EXPEDIENTE/ EXPEDIENT 02901/2021/****	NIF/ NIF	NOMBRE/ NOM	PRIMER APELLIDO/ PRIMER COGNOM	SEGUNDO APELLIDO/ SEGON COGNOM
45	***2605**	Vicente	Olmos	Rodríguez

ANEXO II. Solicitantes con defectos a subsanar.

ANNEX II. Sol·licitants amb defectes a esmenar.

EXP. EXP. 02901- 2021- ****	NIF/ NIF	NOMBRE/ NOM	PRIMER APELLIDO/ PRIMER COGNOM	SEGUNDO APELLIDO/ SEGON COGNOM	CLAVES/ CLAUS
59	***7472**	Ana María	Monzó	Fita	3,7
68	***4227**	Gabriel	Flores	Aparicio	1,4
76	***5931**	Elena	Buch	Flores	1,2
91	***0784**	Federico A.	Saiz	Garrido	2
98	***6044**	Inmaculada	Lidón	Navarro	1,6
99	***7505**	Antonio	Pons	Porta	2,6
100	***7068**	Carolina	Esteve	Torvisco	1

ANEXO III. CLAVES

ANNEX III. CLAUS

Clave/Clau	Defecto a subsanar/Defecte a subsanar
1	Falta justificar importe compras mínimo 100,00€
2	Falta presentar alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València en el Registro General del Ayuntamiento de València o a través de la sede electrónica
3	Falta ticket boleto premiado/numerado
4	No está al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT
5	No está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
6	No está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València
7	La instancia presentada no es la normalizada